



Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, la ejecutada no objetó la liquidación del crédito presentada por el demandante, la cual no presenta inconsistencia alguna. Sírvase proveer. Obando, Valle del Cauca, 25 de abril de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle



Distrito Judicial de Buga
AUTO No.362

Asunto: Aprueba Liquidación del Crédito
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Carlos Augusto Betancur
Radicado: 76-497-40-89-001-2014-00110-00

Obando, Valle del Cauca, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la liquidación del crédito allegada por la apoderada Judicial de la parte demandante, y como quiera que la misma está ajustada a los lineamientos del Auto N° 229 que libró mandamiento pago del 30 de septiembre 2014 aclarado por el Auto N° 143 de fecha 16 de marzo de 2015 y de la Sentencia N° 037 del 25 de abril de 2017, que ordenó seguir adelante con la ejecución respectivamente., el Despacho le **imparte APROBACIÓN** (artículo 446-3 del C. G. P.).



Lo anterior aprobación se tendrá en cuenta de la siguiente manera:

1. Respecto de la obligación contenida en un **PAGARÉ NÚMERO 06701013900037542-07601013900025553-07601013900035594-076010139000-39091-07601013900042293** a, para la suma total de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 148.583.844) MONEDA LEGAL**, como crédito dentro del presente asunto, hasta el 30 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

